



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXTRACTO de la Resolución de 15 de julio de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa Añoranza-Asturias 2019.

BDNS (identif.): 466586.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—*Personas beneficiarias:*

Personas emigrantes asturianas residentes en América Latina: América Central, América del Sur, México o Antillas mayores, que tengan 65 años cumplidos, estén inscritas en el PERE, que no hayan viajado a España en 15 años si su edad es igual o superior a 81 años o en 20 años para edades comprendidas entre los 65 y 80 años y cuyos ingresos no superen en 5 veces la base de cálculo establecida por el Gobierno de España para el cómputo de rentas de cara a la concesión de prestaciones por razón de necesidad.

En caso de que queden plazas vacantes podrán ser también beneficiarias en primer lugar las personas descendientes de asturiano o asturiana que ostenten la nacionalidad española desde su nacimiento y a continuación, los cónyuges o convivientes de hecho de las personas solicitantes que figuren como acompañantes en el impreso de solicitud.

Segundo.—*Objeto.*

Financiar los gastos derivados del traslado y estancia en la comunidad autónoma de las personas beneficiarias durante el desarrollo del Programa Añoranza-Asturias 2019.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 21 de junio de 2019 (BOPA n.º 126 de 2-VII-2019).

Cuarto.—*Cuantía.*

El importe total de la convocatoria es de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €). Las ayudas serán concedidas en especie a las personas beneficiarias y el número de plazas a financiar asciende a un máximo de 12.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—*Otros datos de interés:*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 2002683 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de la solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Asimismo, también se podrá acceder a dicha información, a través de la página web: www.emigrastur.es

Las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación señalada en la resolución de convocatoria.

Oviedo, 15 de julio de 2019.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, en funciones, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2019-07793.